CONTRATO DE CONSULTORIA MCMCCC106-2025

Modalidad:	Invitación de Mínima Cuantía No. MCMCC003-2025
Contratante:	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Contratista:	KARARA S.A.S.
NIT No.:	901.928.543-1
Representante legal:	ANDRES FELIPE GOMEZ ESCOBAR
Dirección:	Calle 6E No. 43 – 106 CA B9 Neiva
Teléfono:	3125869482
Email:	gerencia@karara.co
Tiempo de duración:	Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio
Valor del Contrato:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($39´000.000).
Objeto:	PARAMETRIZACIÓN, CONFIGURACIÓN, DESPLIEGUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CLOUD COMPUTING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA MESA DE SERVICIO DE LA ALCALDÍA DE CAMPOALEGRE, BASADA EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ITIL (INFORMATION TECHNOLOGY INFRASTRUCTURE LIBRARY), BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS).
Fecha:	Veintidós (22) días del mes de abril, del año dos mil Veinticinco (2025).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, **NIT No. 891.118.119-9**, según consta en el Acta No. 001 de posesión

de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra **KARARA S.A.S**, con NIT No. 901.928.543-1, representada legalmente por **ANDRES FELIPE GOMEZ ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.720.811 de Neiva, con domicilio en la Calle 6E No. 43 106 CA B 9 Neiva, teléfono 3125869482 y quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1- Que dentro del plan de desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027**, se encuentra el sector **45 Gobierno territorial**, Programa **4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**, Producto **4599001 Documentos de e de evaluación**, CPC DANE **91119** otros servicios de la administración pública n.c.p. proyecto **2024411320060 fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Campoalegre**. 2- Que mediante Invitación pública el municipio ordenó la apertura de un proceso en la modalidad de Mínima cuantía No. MCMCC003-2025, conforme a lo establecido en la Ley 80/1933, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011 y el decreto 1082/2015. 3- Que el proceso de Mínima cuantía fue publicado en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 07 de Abril de 2025. 4- Que en el término establecido no se presentaron observaciones al proceso de invitación, 5- Que ante el mencionado proceso de Selección presento dentro del término establecido, propuesta el oferente: KARARA S.A.S. 6- Que el comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a la propuesta presentada. 7- Que evaluada la propuesta por el comité evaluador, según Informe de Evaluación del día 11 de Abril de 2025, el proponente es habilitado como cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y verificación de oferta económica. 8- Que por oficio del 22 de abril de 2025, se comunica la aceptación de la oferta al oferente KARARA S.A.S. Por lo tanto, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PARAMETRIZACIÓN, CONFIGURACIÓN, DESPLIEGUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CLOUD COMPUTING PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA MESA DE SERVICIO DE LA ALCALDÍA DE CAMPOALEGRE, BASADA EN LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ITIL (INFORMATION TECHNOLOGY INFRASTRUCTURE LIBRARY), BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS). CLÁUSULA SEGUNDA.– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con el Municipio a: 1- Instalación, configuración y puesta en producción del software de gestión de mesa de servicio basado en ITIL. 2. Acompañamiento especializado para la configuración inicial de procesos esenciales: gestión de incidentes, solicitudes, problemas, cambios y activos (CMDB). 3. Apoyo en la creación y ajuste del catálogo específico de servicios TIC de la Alcaldía de Campoalegre. 4. Asistencia en la definición e implementación de acuerdos de nivel de servicio específicos según la criticidad de los servicios prestados. 5. Configuración y activación del portal web exclusivo para el registro y seguimiento de incidentes y solicitudes de servicio. 6. Formación técnica integral y capacitación operativa dirigida al personal clave designado por la Alcaldía de Campoalegre. 7. Transferencia de conocimiento para garantizar autonomía y autogestión del sistema por parte del equipo

interno de la Alcaldía de Campoalegre. 8. Provisión de manuales digitales específicos para usuarios finales de la plataforma. 9. Acompañamiento en la creación inicial de la base de conocimientos orientada a resolver eficientemente incidentes frecuentes. 10. Prestación continua del servicio de soporte técnico para asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la plataforma. 11. Acompañamiento en la definición e implementación de indicadores clave de desempeño (KPI). 12. Configuración de cuadros de mando para facilitar el seguimiento continuo y evaluación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga para con el contratista a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Número 2025000306 con fecha 26/03/2025 con cargo al Rubro 2.3.45.4599.1000.4599001.2024411320060.1.3.3.1.00 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Campoalegre **FUENTE**: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39´000.000). CLÁUSULA SEPTIMA.– FORMA DE PAGO**: El municipio de Campoalegre cancelara un 50% de anticipo, a la legalización del contrato y 50% a la entrega de la solución final y a entera satisfacción de la Alcaldía de Campoalegre. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3:** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de

2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA.– PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA:** El plazo de ejecución de contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato principal. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación	X	
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 smlmv al momento de expedición de la póliza	Término de ejecución del contrato y 4 meses más		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. **Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de

las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca o amplíe el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 5:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **CLÁUSULA DECIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, El artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, el contratista, deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio y que deberá ser tomada directamente de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.– MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará el Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.– CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Campoalegre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos sociales**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; **2)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; **3)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; **4)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en la legislación. **5)** Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.– INDEMNIDAD.-**El contratista mantendrá indemne al Municipio de Campoalegre contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto,

entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Campoalegre sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de proyectos b) Certificado PAA, c) Solicitud y Disponibilidad, d) Estudio previo SPIAS 021-2025 e) Invitación de Mínima cuantía No. MCMCC003-2025, f) Acta de cierre y entrega de propuestas, g) La propuesta presentada, h) informe de evaluación, i) Aceptación de la oferta, j) Contrato. k) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.– SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Campoalegre. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal, legalización de la garantía, estampillas y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de abril, del año Dos mil veinticinco (2025).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

ANDRES FELIPE GOMEZ ESCOBAR
R/L **KARARA S.A.S.** - Contratista

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Contratación Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Alcalde Municipal